



Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 519

PUNTA ARENAS, 13 de Agosto de 2021

### VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Documento Digital N° 20211210324, de 13.04.2021, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental - SEA;
8. La Carta Solicitud de 03 de Mayo de 2021, presentada por la empresa "MARÍA ISABEL SOLO DE ZALDÍVAR CLAVEL", RUT. N° 5.241.272-2;
9. Nuestro Ord. N° 259, de 04.05.2021;
10. El Ord. N° 17/2021, de 11.05.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que solicita documentos y complementar proyectos presentados a Intendencia Regional;
11. La Carta de 09.06.2021, de la Sra. María Isabel Solo de Zaldívar Clavel, quien acompaña los documentos solicitados;
12. El Ord. N° 984/11.06.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que requiere pronunciamiento del Consejo Regional – CORE;
13. Nuestro Oficio (SIGE) N° 349, de 14.06.2021, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
14. El Ord. N° 075 AC/2021, de 23.06.2021, que Informa Acuerdo del Consejo Regional a Empresa **MARÍA ISABEL SOLO DE ZALDÍVAR CLAVEL**;
16. El Ord. N° 1133/07.07.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
17. Nuestro Ord. N° 401, de 15.07.2021, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
18. El RR.EE. (DIFROL) OF.PÚB. N° F- 1251, de 29.07.2021, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
19. Los antecedentes tenidos a la Vista,

### CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

### RESUELVO:

DECLÁRASE, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "MARÍA ISABEL SOLO DE ZALDÍVAR CLAVEL", RUT. N° 5.241.272-2, con domicilio en Estancia Bahía Lomas, comuna de Primavera, Provincia Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es de Agrícola, Ganadera y Cría de Ganado Ovino.

2. La ubicación precisa del inmueble es en Estancia Bahía Lomas, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, que corresponde a los siguientes Lotes con sus siguientes deslindes:

**A. LOTE UNO DEL PLANO SETENTA Y DOS**, del sector denominado Punta Catalina, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el plano número doce – tres - ciento dieciséis – TR de una superficie de cuatro mil novecientas hectáreas y que deslinda: Norte, Estrecho de Magallanes en línea a ocho metros de las mareas máximas ordinarias; Este, con lote uno del plano número cuatro – setenta y dos, separado por cerco; Sur, Lote ocho del plano número treinta y dos, separado por cerco; y Oeste, con propiedad de Bermúdez Hermanos, separado por cerco.

**B. LOTE UNO DEL PLANO CUATRO-SETENTA Y DOS**, del sector denominado Punta Catalina, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el plano número doce – tres – ciento diecisiete – TR, de una superficie de tres mil setecientos ochenta hectáreas y deslinda: Norte, Estrecho de Magallanes en línea a ocho metros de las mareas máximas ordinarias; Este, con lote uno del plano número cuatro – setenta y dos, separado por cerco; Sur, Lote ocho del plano número treinta y dos, separado por cerco; y Oeste, Lote uno del plano número setenta y dos, separado por cerco.

**C. LOTE DOS DEL PLANO CUATRO – SETENTA Y DOS**, del sector denominado Punta Catalina, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el plano número doce – tres – ciento dieciocho – TR, de una superficie de tres mil setecientos ochenta, y que deslinda. Norte, Estrecho de Magallanes en línea a ocho metros de las mareas máximas ordinarias; Este, con lotes números tres, cuatro, cinco y once del plano número cuatro – setenta y dos, separado por cerco; Oeste, con lote uno del plano número cuatro – setenta y dos, separado por cerco; y Sur, con lote número ocho del plano número treinta y dos, separado por cerco.

3. La actividad a desarrollar es Agrícola, Ganadera y Cría de Ganado Ovino.

4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.**



Jenniffer Carolina Rojas García  
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y  
de la Antártica Chilena



16/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** W4yTHw3T8XQEu091Uf9CbA==

RBR/eps

ID DOC : 19124053

Distribución:

1. Empresa María Isabel Solo de Zaldívar Clavel
2. SEREMI HACIENDA
3. Christopher Balogh
4. Tesorería Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
5. Dirección Regional Servicio de Aduana
6. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
7. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes, Archivos y OIRS